

**ACTA/No. CINCUENTA Y OCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Licenciado Ramón Narciso Granados Zelaya, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Nelson Palacios Hernández, Doctor Enrique Alberto Portillo Peña, Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. RECONOCIMIENTO A EMBAJADOR DE QATAR. II. INDULTO 3-IND-2020. III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL** Informativo D-370-21 contra el Licenciado Nelson Heriberto Escobar Cárcamo (caduca 20 de agosto de 2022) **IV. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo 066/2021(88) **V. COMISIÓN DE JUECES.** Petición de la Jueza de apoyo del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación Para las Mujeres de Santa Ana (jueza dos) **VI. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICO LEGAL.** Proyecto de resolución sobre solicitud del señor Secretario General del sindicato SEJES 30 DE JUNIO, referido al traslado de la empleada B R R R. Se da inicio a sesión a las diez

horas; no se ha incorporado aún a sesión el Magistrado Ramírez Murcia; **Magistrado Presidente López Jerez, da lectura a agenda, propone incorporación de punto relacionado a reconocimiento a Embajador de Qatar dada su labor de ayuda a la Corte, y en ocasión que este se retira del país el 19 de agosto del presente año; y somete a aprobación agenda modificada: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Granados, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Palacios, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con punto **I. RECONOCIMIENTO A EMBAJADOR DE QATAR;** tiene la palabra Magistrado López Jerez, refiere que el señor Tarid Todman, fue nombrado hace cuatro años en nuestro país, efectuó distinguida labor en beneficio del Órgano Judicial; por lo que propone se le otorgue reconocimiento, para la sesión de Corte Plena y que se agende las semanas siguientes después de vacaciones de agosto; en ese sentido, **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación otorgar reconocimiento al señor Tarid Todman, Embajador de Qatar, por su labor en beneficio de la Corte Suprema de Justicia: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Granados, Chicas, Calderón, Palacios, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado Calderón, expresa que se sumó a la votación pues es una muestra de agradecimiento a la labor del señor Todman. **Se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia,** quien manifiesta

que efectivamente el Embajador de Qatar, ha apoyado a la Corte en su labor, se suma a votación para otorgar reconocimiento y se aprueba con **Catorce votos**. Se procede con punto **II. INDULTO 3-IND-2020**; tiene la palabra la Magistrada Chicas, y refiere en relación a informe solicitado por la Asamblea Legislativa del señor C G M, quien fue condenado por el delito de robo agravado, a una pena de 8 años de prisión, la defensa recurrió en apelación y casación y se confirmó a condena; el dictamen criminológico, en principio es desfavorable, en razón de negar el hecho; empero reconocen ha participado en diferentes programas; agrega que únicamente le resta por cumplir de la condena un año con 3 meses; cuenta con el apoyo de su familia; indica que no es vinculante el dictamen criminológico, respecto al cual advierte, éste no analizó todos los elementos circundantes; concluye que el informe favorable por razones de justicia y humanidad; por el grado de socialización logrado estaría en concordancia con los criterios acerca de los fines de la pena de prisión; y sobre el significado de resocialización, reconocido en la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que advierte en el dictamen criminológico graves contradicciones; consulta si es viable solicitar aclaración o informe coherente; Magistrado Ramírez Murcia, considera que el dictamen criminológico puede ser tomado con relativa seriedad, pues considera que es contradictorio; los recursos de gracia parten, señala, de razones humanitaria no de prueba; Magistrado Calderón, manifiesta que el fundamento no es de carácter penal, sino humanitario; y en razón de ello, no es necesario hacer remembranza de los hechos; y en el mismo sentido opina, en cuanto al dictamen

criminológico que es contradictorio; Magistrado Rivera Márquez, manifiesta que comparte los fundamentos expresados por la Magistrada Chicas, y en el mismo sentido que el Magistrado Calderón; la figura del indulto indica tiene como presupuesto la condena de una persona por un hecho delictivo; señala que el artículo 17 de la Ley de los Ocurros de Gracia, hace mención a razones humanitarias, de enfermedad y el tiempo de sanción; de modo que si se toma en cuenta que si no se resiste a readaptación social, el dictamen debe ser favorable;

**Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación emitir informe y dictamen favorable a la solicitud de indulto con referencia 3-IND-2020 a favor del interno C G M, condenado a 8 años de prisión por el delito de robo agravado: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López

Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Granados, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Palacios, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con punto **III.**

**INVESTIGACIÓN PROFESIONAL** Informativo D-370-21 contra el Licenciado Nelson Heriberto Escobar Cárcamo (caduca 20 de agosto de 2022); tiene la palabra la licenciada L Q, expone que el informativo contra el licenciado Escobar fue iniciado por denuncia del Fondo Social para la Vivienda, por declaración jurada que carecía de firma del otorgante y que si fue sellada y firmada del notario; la propuesta es declarar responsable por negligencia grave en la función del notariado; Magistrada Chicas, manifiesta que le parece que se está en presencia de negligencia no punible, por no haber vulnerado un bien jurídico tutelable;

Magistrada Velásquez, manifiesta que si está de acuerdo con el proyecto pues es la fe pública la que se tutela; empero, tiene observaciones en cuanto a la resolución; Magistrado Calderón, manifiesta que está de acuerdo con Magistrada Chicas; pues no advierte el perjuicio, ni lesividad al bien jurídico tutelado; Magistrada Dueñas, considera asimismo que no hay agravio, propone proyecto de exoneración; Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que si hay inquietud, valdría la pena análisis de exoneración; sin embargo, considera aspectos deficientes en el actual proyecto, pues no hay fundamento para la sanción; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta que ya existe proyecto alternativo; no obstante, no contó con el visto bueno de su persona, pues afirma que a su criterio, la conducta se consumaba al firmar y sellar al notario; el que no haya afectación, considera que no es constitutivo del tipo que ha consignado el legislador; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que las propuestas deben ser dadas por la Sección Investigación Profesional al Pleno según cada caso; ahora bien, en cuanto al investigativo en concreto menciona que no encuentra razón para exoneración, pues es un caso de responsabilidad administrativa al margen que el documento no haya surtido efecto; asimismo, es una conducta repetitiva en los notarios que anteriormente se ha venido sancionando; Magistrado Rivera Márquez, expresa que en consonancia con lo manifestado por el Magistrado Clímaco Valiente, según acuerdo se revisan previamente los proyectos, y efectivamente son propuestos al Pleno los relativos a sanción; en ese sentido consideraron que en el caso concreto no procede una exoneración, en los documentos notariales hay un fedatario que

respalda el contenido de lo plasmado en el documento, entre estos que la firma es real; en el tráfico jurídico son tomados en consideración; y en la medida que sean irregulares afectan esa función; se valora la omisión; y señala que el problema no se resuelve con un documento posterior que ratifique; **Magistrado Presidente López Jerez, señala que se debe reforzar el proyecto y somete a votación declarar responsable por negligencia grave en la función del notariado al licenciado Nelson Heriberto Escobar Cárcamo: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Licenciada L Q, expresa que el licenciado Escobar Cárcamo, ha aceptado los hechos, empero no solicitó la aplicación del artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, como atenuante; Magistrado López Jerez, manifiesta que no considera que la aceptación de hechos, en casos como este puedan operar como atenuante; Magistrado Rivera Márquez, considera que aun cuando el investigado no lo haya solicitado, la Ley de Procedimientos Administrativos, no distingue y se inclina por sanción atenuada; asimismo advierte que la Sección de Investigación Profesional, en la medida que advierta una confesión puede conllevar a una abreviación del procedimiento; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación suspender al licenciado Nelson Heriberto Escobar Cárcamo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Palacios, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera

Márquez y Velásquez. Magistrado Ramírez Murcia, expresa que se inclinaba por una sanción inferior al año; empero, dado que la votación alcanzó con un año, se suma a la votación; y se aprueba con **Nueve votos**. Magistrado Martínez García, manifiesta que se suma asimismo a la votación y se aprueba con **Diez votos** la sanción. Se procede con punto **IV. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**. Informativo 066/2021(88). **Se hace constar el retiro de Magistrado Suárez Magaña**. En cuanto al punto **V. COMISIÓN DE JUECES**. Petición de la Jueza de apoyo del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación Para las Mujeres de Santa Ana (jueza dos). **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación que la Jueza de apoyo nombrada en el Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer en Santa Ana, licenciada \*\*\*\*\* , se prorrogue hasta el 31/12/2022: Catorce votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Martínez García, Granados, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Palacios, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. **Se hace constar el reingreso de Magistrado Suárez Magaña**; y expresa que se suma a la votación de prórroga de la licenciada \*\*\*\*\* , se prorrogue hasta el 31/12/2022: y se aprueba con **Quince votos**. Magistrado Ramírez Murcia, expresa que tiene reserva en cuanto a la solicitud de nombrar mas personal en la sede de apoyo; sugiere se tome en cuenta el personal en la sede titular y de ahí derivar al despacho de apoyo; consulta como va la ejecución del presupuesto, para asignar a esta petición; Magistrado Portillo Peña, menciona que sobre este aspecto, se tiene reporte mensual de finanzas, sobre el tema presupuestario, parámetros a tomar en

cuenta para una decisión; así como para apoyo de personal, hay estudio previo; y cuando el Ingeniero M recomienda, hay justificación previa; comprende la optimización de recursos; en ese sentido, solicita considerar el trabajo previo, con fundamento al cual se efectuó la recomendación; agrega que se refiere al caso concreto; entiende las necesidades presupuestales de la Corte; Magistrada Velásquez, expresa que en cuanto a la mora del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer en Santa Ana, se ha aprobado prorrogar hasta diciembre el despacho de apoyo, como Juzgadora considera que la Jueza \*\*\*\*\* ha realizado maravillas con el limitado personal que tiene, consulta cuanto personal tiene la Jueza titular, pues si es posible se podría trasladar o reforzar de ahí, ya que tiene 4 colaboradores, y nombrar uno más; Magistrado Clímaco Valiente, expresa que esta de acuerdo con los datos estadísticos de la Dirección de Planificación Institucional, orientadores de la decisión que se pueda tomar; hay otras valoraciones como son de la Comisión de Jueces que valora mas, pues ellos tienen mas tiempo para analizar los datos; asimismo, la Jueza de apoyo, que efectúa sus peticiones en el sentido que requiere dos meses mas, no recibir mas expedientes, que se le han enviado incorrectamente; y no solicita mas personal; no esta en desacuerdo en apoyarla; en principio estima que puede pedírseles a los colaboradores nombrados en la sede judicial titular seriedad y compromiso para cumplir bien su trabajo; y así honrar el compromiso presupuestario; Magistrado López Jerez, considera que el aspecto de las plazas, es competencia de la Presidencia de la Corte, se reunirá con el Ingeniero M para que con base a los insumos, tomar una decisión; **se deja constancia del retiro de los Magistrados Chicas, Portillo Peña y Dueñas.** Se procede con punto VI.



**UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICO LEGAL.** Proyecto de resolución sobre solicitud del señor Secretario General del sindicato SEJES 30 DE JUNIO, referido al traslado de la empleada B R R R; licenciada V tiene la palabra y expone; **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrado Pérez Chacón;** Magistrada Sánchez de Muñoz, esta de acuerdo con el fondo del proyecto, manifiesta que ha hecho observaciones al proyecto que si esta de acuerdo la entregará a la licenciada V; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que si están de acuerdo los demás se entreguen a la licenciada V; y expresa que no hay quorum, para tomar decisión por lo que se difiere para próxima sesión. Se cierra sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos. Y no habiendo mas que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintiocho de julio de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literal c), 30, 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en las reservas de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, art. 2 de la Constitución de la República, resoluciones de Corte Plena de fechas seis de junio de 2017 y doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*